

AVISO N° 002-2022

La Dirección de Gestión Humana y la Dirección Ejecutiva, con el propósito de conformar registro de personas postulantes, para nombrar interinamente por sustitución, invita a las personas servidoras judiciales a participar para la siguiente clase de puesto:

JEFE DEPARTAMENTO 2 (Clase angosta: Jefe Departamento Administrativo 2) DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

I. REQUISITOS

- Bachiller en Educación Media
- Licenciatura en una carrera en el área de la especialidad del puesto**
- Incorporado al Colegio Profesional respectivo cuando la ley así lo establezca para el ejercicio del cargo profesional
- Requiere un mínimo de cinco años de experiencia en labores relacionadas con el puesto.
- Requiere un mínimo de tres años de experiencia en supervisión de personal.

***se considerarán las áreas de Administración, Derecho, Contaduría Pública o cualquier otra que se considere afín al puesto.*

II. CONDICIONES DE INTERÉS

2.1 La finalidad de este trámite es conformar un registro de personas postulantes para ocupar de forma interina el cargo de interés.

Por tanto, las personas participantes **no quedan eximidas** de la participación obligatoria en procesos ordinarios futuros que se definan al efecto; es decir, **la**

excepción aquí regulada no les confiere derechos subjetivos de ninguna índole.

2.2 Sobre el rubro de prohibición

De conformidad con la Ley 8422 (Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública) al Proveedor Judicial le corresponde el reconocimiento del rubro de prohibición. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido por Corte Plena en sesión 10-2020 (02 de marzo del 2020, artículo VIII) se aplicará el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635, en las condiciones, términos y plazos establecidos en dicha norma, para la todas las personas judiciales que aspiren a ese puesto.

Por su parte, la Dirección Jurídica del Poder Judicial mediante oficio DJ-C-666-2020 de fecha 7 de octubre de 2020, analizó los alcances de los artículos 14 y 15 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N°8422, así como la reforma a dicho artículo 15 con motivo del título III de la Ley 9635, las personas que aspiren a ese puesto deberán de tener en cuenta lo siguiente:

g. Cualquier persona que antes del 04 de diciembre de 2018 haya ocupado algún puesto cubierto por cualquier régimen de prohibición -v.g. impuesto por ley- y que por la misma norma u otra de rango similar se validara la compensación respectiva (65%) y tenga una continuidad en la prestación de servicios, ha de reconocérsele los porcentajes previos a ese título, cuando ocupe algún cargo de los indicados en el artículo 14 de la Ley 8422.

h. Ninguna persona servidora judicial, podrá ser acreedora de los porcentajes establecidos para la compensación por la prohibición previstos antes del 04 de diciembre de 2018, si previo a esa fecha nunca ocupó algún cargo que por ley se exigiera ese régimen y se facultara el pago de la limitación. Por lo que, si por primera vez después del 04 de diciembre de 2018 alguna persona ocupa un cargo en los que dentro de las exigencias legales se plantee la prohibición y de ser validado también el pago de la compensación, deberá cancelársele los porcentajes establecidos en el título III de la Ley 9635. (30%)

En el siguiente enlace podrá consultar el texto completo de la Ley 9635:

https://www.hacienda.go.cr/docs/5c07dd2965e11_ALCA202_04_12_2018.pdf

III. Metodología de selección

3.1 Preselección:

La Dirección Ejecutiva realizará una preselección entre las personas que se estime cumplen con todos los requisitos, una vez revisados todos los curriculum recibidos y aplicará los criterios que considere pertinentes para la escogencia de la persona.

IV. Estudio sociolaboral y de antecedentes

La Dirección de Gestión Humana realizará un estudio sociolaboral y de antecedentes de carácter vinculante **a la persona que resulte seleccionada para realizar el nombramiento interino**, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 18 del Estatuto del Servicio Judicial, así como en atención a los acuerdos de Corte Plena No. 55-14, artículo XVIII y No. 30-17, artículo III, para constatar su idoneidad ética y aptitud moral.

Es por lo anterior que, si la persona obtiene un resultado “desfavorable” en el estudio de la UISA no será considerada para nombramientos interinos en la clase de puesto para la que participa.

En caso de que esa persona oferente estuviera nombrada en cualquier otra oficina judicial (indistintamente el puesto o la condición laboral), se le podrían aplicar las acciones correspondientes con respecto a su continuidad con vista al buen servicio público, dependiendo de la causal o causales que concurran en el caso concreto como producto de la investigación que sustenta el estudio. *(Reglamento de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes aprobado por Corte Plena en sesión N°30-17).*

V. INSCRIPCIONES

Las personas interesadas deberán **remitir su currículum actualizado en forma digital** a la dirección de correo electrónico:

direc_ejecutiva@poder-judicial.go.cr

Dudas o consultas por medio del correo electrónico señalado.

Periodo para recepción de curriculum:

Inicia: viernes 7 de enero de 2022

Finaliza: miércoles 12 de enero de 2022

Horario de atención al público

De lunes a viernes, de 7:30 am a 12 m y de 1:00 pm a 4:30 pm

Se les recuerda a las jefaturas, personas coordinadoras de oficina o designadas, su responsabilidad de informar sobre el contenido de esta comunicación a quienes no cuenten con correo electrónico o Intranet.

(Artículo 4 del Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por medios electrónicos de las Oficinas Judiciales).

Las Oficinas Administrativas se encuentran autorizadas para remitir sus notificaciones y comunicaciones mediante correo electrónico. (Artículo 45, Ley de Notificaciones Judiciales).

